Resolución Ministerial

N° 188-2024-MIMP

Lima, 20 de mayo de 2024

Vistos, los Informes N° D000024-2024-MIMP-ODTH-KVJL y N° D000027-2024-MIMP-ODTH-KVJL de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, las Notas N° D000470-2024-MIMP-OGRH y N° D000477-2024-MIMP-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783 establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, según lo previsto por los artículos 38 y 40 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, en adelante el Reglamento de la Ley, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un CSST, y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; así como, el CSST tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador;

Que, en virtud al artículo 43 del Reglamento de la Ley, el número de personas que componen el CSST es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros. Entre otros criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores. A falta de acuerdo, el número de miembros del Comité no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores, agregándose al menos a dos (2) miembros por cada cien (100) trabajadores adicionales, hasta un máximo de doce (12) miembros;

Que, los artículos 48 y 49 del Reglamento de la Ley señalan que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerarquía designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el CSST, entre el personal de dirección y confianza; y,

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por VIVANCO DEL CASTILLO Tabata Dulce FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 10:59:27 -05:00

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por BORDA LUNA Nilza FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.05.2024 10:03:07 -05:00

PERÚ MIMP

Firmado digitalmente por MORALES CAMPOS James Raphael FAU 20336951527 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 17.05.2024 16:57:49 -05:00

dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes ante el CSST, con excepción del personal de dirección y confianza, mediante votación secreta y directa, respectivamente;

Que, en el artículo 62 del Reglamento de la Ley establece que el mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por el plazo que este determine;

Que, mediante Notas N° D000470-2024-MIMP-OGRH y N° D000477-2024-MIMP-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos remite los Informes N° D000024-2024-MIMP-ODTH-KVJL y N° D000027-2024-MIMP-ODTH-KVJL de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano, en los que se adjunta el Acta del proceso de elección de los/as representantes titulares y suplentes de los/as trabajadores/as ante el CSST del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP de fecha 09 de mayo de 2024, y comunica los resultados del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el periodo de dos (2) años;

Que, conforme a los documentos de los vistos y en el marco de la normativa vigente sobre la materia, resulta necesario que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en su calidad de empleador, constituya el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por el periodo de dos (2) años;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Resolución Ministerial N° 362-2023-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora, los mismos que, conjuntamente con los representantes titulares y suplentes de la parte trabajadora, conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para el período 2024-2026, conforme al siguiente detalle:

Resolución Ministerial

Representantes de la Parte Empleadora	
Representantes Titulares	**Representantes Suplentes**
Director/a General de la Oficina General de Administración	Director/a II de la Oficina de Abastecimiento y Servicios
Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos	Director/a II de la Oficina de Desarrollo del Talento Humano
Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	Director/a II de la Oficina de Presupuesto
Director/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información	Director/a II de la Oficina de Comunicación
Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Director/a II de la Oficina de Contabilidad
Director/a II de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional	Director/a II de la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental

Representantes de la Parte Trabajadora	
Representantes Titulares	**Representantes Suplentes**
LUIS MIGUEL SANDOVAL CHIMA	ROLY JHONEL PARRA VILLEGAS
FERNANDO ISAAC ZAMORA BAZALAR	GELVERT DANIEL NICANOR ESTRADA RUA
JORGE OSCAR MANCILLA SOVERO	-
ZOILA ORTIZ MIGUEL	-
JASON DIEGO HUAMAN QUISPE	-
KENY ROCKY LAIME RIVERA	-

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a todos los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables constituido por la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que el/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos, en representación del empleador, convoque a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 4.- Disponer que todas las unidades de organización de la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, brinden las facilidades necesarias a fin de que los integrantes del Comité de

Seguridad y Salud en el Trabajo realicen sus funciones con sujeción a las disposiciones contenidas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp).

Regístrese y comuníquese.

PERÚ
MIMP

Firmado digitalmente por HERNANDEZ CAJO Angela Teresa FAU 20336951527 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.05.2024 15:04:17 -05:00

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables